



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"  
METAPÁN



HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN  
VERSION PÚBLICA.

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la Información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como Confidencial entre ellos los datos personales de los firmantes (Direcciones y números de documentos personales)". Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



HOSPITAL NACIONAL  
"ARTURO MORALES"  
METAPAN  
LIC. ISRAEL E. SANDOVAL  
ASESOR JURIDICO

**HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**  
**LIBRE GESTION**

**CONTRATO No. 01/2018**

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, [REDACTED],  
[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de  
[REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria  
[REDACTED], actuando  
en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"  
METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], en mi calidad de Directora y Representante  
legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta  
de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud,  
de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el  
Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de  
Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de  
Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico  
Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL  
CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOSE OSWALDO MEDINA RAMIREZ**,  
[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED],  
departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], y con Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en calidad de Director  
Presidente y Representante Legal, de la Sociedad, **ARTES GRAFICAS DE CENTRO  
AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar  
**ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación  
Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de  
[REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Acta número veintinueve, del libro de  
actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta la Elección de Junta  
Directiva, que fue elegido como Director Presidente, el Ingeniero José Oswaldo Medina

Ramirez, y como Director Secretario, la señora Velia del Carmen Calderon de Medina, ambos de la Sociedad ARTES GRAFICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, Inscrita en el Registro de Comercio al número dos, del libro tres mil setecientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, del folio quince al folio diecisiete, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Artes Graficas de Centroamérica Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Jorge Alberto García Flores, en la ciudad de San Salvador, Inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero Siete del libro setecientos veinticuatro, del Registro de Sociedades, inscrita el día once de julio de mil novecientos noventa; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Adiciones, Supresiones, y Reformas de la Sociedad “ARTES GRAFICAS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del Licenciado José Amílcar Quintanilla Carballo, a las doce horas del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, en la que consta que la Sociedad Artes Graficas de Centro América, S.A. de C.V., es del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y entre sus principales finalidades se encuentran: la actividad mercantil relacionada con la explotación, transformación, industrialización, comercialización, compraventa, importación, distribución, exportación, la promoción de toda clase de bienes y/o servicios, así como cualquier actividad industrial y comercial y representación de las casas nacionales y extranjeras, especialmente las que estén relacionadas y/o que sean proveedoras de toda clase de equipos de oficina; compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y en general realizar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones permitidas por la ley; Escritura inscrita en el Registro de Comercio al número trece del libro mil ochocientos noventa y seis, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta y cuatro al folio ciento ochenta y uno, inscrita el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el contrato por Libre Gestión, denominado **“SERVICIO DE ARENDAMIENTO MENSUAL DE UN DUPLICADOR DIGITAL MARCA RISO”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se

denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se obliga a prestar el servicio que a continuación se detalla, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
1	<p>SERVICIO DE ARENDAMIENTO MENSUAL DE UN DUPLICADOR DIGITAL MARCA RISO.</p> <p>Servicio de arrendamiento mensual de un duplicador digital marca riso, área de papel 11x17 Plgs. (Doble Carta); área de impresión máxima 8.5x14 Plgs. (Legal); Alimentador automático de originales; velocidad de 60 a 130 copias por minuto; Rollo de 210 Máster; Tubo de tinta de 800ml.</p> <p>La renta incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1- Duplicador digital</li> <li>2- 16 tubos de tinta color negro para todo el periodo, entregas parciales cada mes.</li> <li>3- 3 Rollos de máster para todo el periodo, (1 cada 3 meses.)</li> <li>4- Repuestos si hubiere necesidad</li> <li>5- Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo bimensual o cuando fuere necesario.</li> </ul>	\$ 3,120.00	\$ 3,120.00
<b>TOTAL . . .</b>			<b>\$3,120.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por la contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete; b) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; c) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,120.00), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes

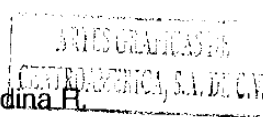

Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El Contratante pagara a la contratista un monto mensual de doscientos sesenta dólares (\$260.00), hasta cubrir el monto total del contrato, dicho monto será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el "**SERVICIO DE ARENDAMIENTO MENSUAL DE UN DUPLICADOR DIGITAL MARCA RISO**", **POR UN PERIODO DE DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado, por un monto de Seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que será la Secretaria de Dirección, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos

de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Ana, a la

competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán; **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL,** [REDACTED] [REDACTED] y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en [REDACTED] [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de  
Montalvo, Directora



Ing. José Oswaldo Medina R.  
Director Presidente